



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 148

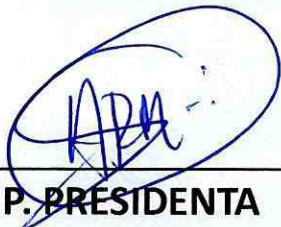
EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 148 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR EL DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>23</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

AR



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 148

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, remitida por el C. Lic. José Luis Dagnino López, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, mediante oficio número CMFSF/0153/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, y Certificación del Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, celebrada el 14 de noviembre de 2022, recibido en el Congreso del Estado en fecha 15 de noviembre de 2022; así como Adenda remitida mediante oficio s/n recibido en el Congreso del Estado con fecha 27 de noviembre de 2022.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

g

n

d

M



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO.- Que de conformidad al Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los integrantes de los Concejos Municipales tendrán las facultades y obligaciones que la Constitución Política Local y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Número 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

QUINTO.- Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, *“A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde: I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado. II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción.”*

SEXTO.- Que en el Sexto Punto, del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de noviembre de 2022 por el Consejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, se sometió a aprobación la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, habiéndose aprobado y firmado por todos sus integrantes.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2022, se recibió oficio número CMFSF/0153/2022, suscrito por el C. José Luis Dagnino López, Presidente del Concejo Municipal de San Felipe, Baja California, mediante el cual remite Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambos para el Municipio de San Felipe Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, acompañada de la Certificación del Acta levantada con motivo de la Décima Séptima Sesión con carácter Extraordinario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, celebrada el día 14 de noviembre del año 2022, en la cual se aprobó por mayoría simple la referida Iniciativa.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 23 de noviembre de 2022, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, exposición de motivos de la Iniciativa y Tabla, comparativo y pronóstico de ingresos. Asimismo, con fecha 02 de diciembre de 2022, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2022, la XXIV Legislatura Local, recibió oficio sin número, suscrito por el Ing. Rubén Ruíz Valdez, Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, mediante el cual remite Acuerdo Certificado de Acta levantada con motivo de la Décima Octava Sesión con carácter Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, celebrada el día 26 de noviembre del año dos mil veintidós, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos, **ADENDA** para la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023 y Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial 2023. En relación con lo anterior, esta Comisión considera viables los cambios propuestos mediante dicha Adenda a la Iniciativa de Tabla de Valores, objeto del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que como parte del proceso legislativo, con fecha 29 de noviembre de 2022, se desarrolló la comparecencia de manera presencial por el C. Lic. José Luis Dagnino López, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, e integrantes del mismo, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa

A

J



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

de Ley como en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, ambas para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha Sesión.

DÉCIMO PRIMERO. - Que la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, prevé el alta de tres Sectores, uno en la Zona de Fraccionamientos Turísticos, otro en la Zona de Corredores Comerciales y otro en la Zona Turística, procediendo a describir cada uno de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que respecto de la Zona de Fraccionamientos Turísticos, Sector SFTAGQ, denominado Las Magdalenas con un valor unitario por metro cuadrado de 300.00, se justificó que la misma que se encontraba considerada en la Tabla de Valores Catastrales de Mexicali en el ejercicio fiscal 2021, sin embargo al establecer la adecuación de zonificación entre Mexicali y San Felipe, se omitió incorporarla en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, vigente; por ende esta Comisión estima procedente su incorporación con el mismo valor unitario por metro cuadrado.

DÉCIMO TERCERO. - Que en lo relativo a la Zona denominada Corredores Comerciales, se da de alta el Sector SFCC17, Sub Sector A, de nombre AV. GOLFO DE CALIFORNIA, con un valor unitario por metro cuadrado de 1,980.00, argumentándose por el inicialista que en el año 2022 se cobró con un valor de sector colindante SFHC002, por lo cual se determina ajustar su valor catastral.

DÉCIMO CUARTO. - Que, en la Zonas Turísticas, se da de alta el denominado Sector Terrenos en Breña, con un valor unitario por metro cuadrado de 1.00; precisándose en a manera de Nota "*Los predios en la zona turística norte del 88 al 121 se consideran arenoso cerril*". No se omite destacar lo expresado por el inicialista al señalar que las claves catastrales ZT del lote 88 al 121, se encontraron consideradas en ejercicios fiscales anteriores con un valor de 1.00 para el Municipio de Mexicali, y actualmente se propone sean incluidas, al formar parte del territorio del Municipio de San Felipe, ubicándose en el extremo norte del municipio, en zonas cerriles y/o arenosas; y se precisa que las claves que colindan al golfo de california, zona de playa, se encuentran a gran distancia por ser parte del alto golfo, con zonas fangosas con poco aprovechamiento.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión estima procedente el dar de baja el Sector SFTAMC, sub Sector "B", con clave MC, de nombre Campo Las Arenas con un Valor Unitario por metro de 600.00, en virtud de que su contenido ya se encuentra dentro de la clave catastral ubicada en el Sector SFUR01, Subsector I, de la Descripción MC001080, por ende, al dejarse en la Ley tal y como actualmente se prevé, se generaría una duplicidad en su cobro, por ende se eliminó de la zona campos turísticos y quedará descrito única y exclusivamente en la zona industrial.

DÉCIMO SEXTO.- Que se **reclasifica** el Sector SFTBBR de nombre RANCHO LAS BUGAMBILIAS de las Zonas Habitacionales a la Zona de Fraccionamientos Turísticos, con el mismo sector, clave, denominación y valor por metro cuadrado, precisando que dicha zona y valor unitario ya se encontraba vigente en la Tabla de Valores Catastrales, sólo que se identificaba dentro de la zona habitacional y ahora se reubicará en la zona de Fraccionamientos Turísticos, con la finalidad de homologarse con los campos que están alrededor de dicho bien inmueble, considerándose viable por parte de esta Comisión su planteamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que se consideran procedentes los valores unitarios de las zonas correspondientes a Fraccionamientos Turísticos, Campos Turísticos, Zona Ensenada, cuyos sectores SFTAYO, Playa de Oro; SFTAZT, Campo El Paraíso; SFTAMC, Campo El Limón; y SFENGH, Fracc. Bello Horizonte.

DÉCIMO OCTAVO. - Que esta Comisión estima viable el ajuste en el factor de demérito para Predios Rústicos. Asimismo, las adecuaciones, específicamente en lo que corresponde a la Zona Ensenada, para renombrar diez Sectores y Claves, agregando a todas ellas sólo la letra "B". Argumentando el Inicialista que es con la finalidad de diferenciarlas de otras dadas de alta en la base de datos de Mexicali. Lo que se estima viable por esta Comisión, en virtud de que dicha adecuación generará certeza en la descripción de sus Sectores y Claves.

DÉCIMO NOVENO. - Que se estima viable la adecuación de referir "Artículo Único" en el apartado de los transitorios, atendiendo a que se cuenta con un solo artículo.

VIGÉSIMO. - Que igualmente se consideran viables por parte de la Comisión que suscribe, los cambios propuestos mediante dicha Adenda a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, objeto del presente Dictamen; asimismo estima oportuno se realicen ajustes de aquellos aspectos tipográficos contenidos en la Iniciativa en los términos del texto que se adjunta.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, del Segundo año del ejercicio constitucional, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que el análisis y evaluación relativa a la iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Iniciativa de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1880/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, presentada por el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 148 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

